Nº 617 28 de AGOSTO de 2020

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia de Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti
SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas
SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita
SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Sra. Flavia Judith Bustos
SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal
INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

Contraloría Municipal: Cra. Carolina Torres

SUMARIO

Decretos .....pág 3
Disposiciones de Gobierno .....pág 5
Disposiciones de Turismo.....pág 5
Resumen Audiencias Públicas.....pág 5
Decreto Reglamentario .....pág 7
Ordenanzas de Sesión Especial Nº 7... pág 23

DECRETOS

1501	Designa a Postigo Jimena Colaboradora de Gestión.	*06/08/2020*
1502	Designa a Pont Lezica Raúl Colaboradora de Gestión.	*06/08/2020*
1503	Designa a Patricia Ferreira Colaboradora de Gestión.	*06/08/2020*
1504	Designa a Chamorro Gabriel Colaboradora de Gestión.	*06/08/2020*
1505	Reintegro a Pablo Muradian,	*06/08/2020*
1506	Hace lugar a reclamo administrativo a Atilio Gabriel Gasparro.	*06/08/2020*
1507	Reconoce contratos varios Fomento de Empleo.	*06/08/2020*
1508	Reconoce contratos varios contratos eventual.	*06/08/2020*
1509	Designa a Fernando Sebastian Lardit Secretario de Deportes a partir del 10/08/20.	*07/08/2020*
1510	Otorga subsidio a cargo rendir Prof. Sebastian Livón.	*10/08/2020*
1511	Abona a Cardenas Gerardo Andres.	*10/08/2020*
1512	Abona a Palma Nestor Romualdo.	*10/08/2020*
1513	Abona a Pazos Dario Ivan.	*10/08/2020*
1514	Abona a Valeria Diego Sebastian.	*10/08/2020*
1515	Abona a Santillan Alberto Martin.	*10/08/2020*
1516	Designa a Martinez Jenifer Ivonne colaboradora de Gestión.	*10/08/2020*
1517	Designa a Bergada Catalina colaboradora de gestión.	*10/08/2020*
1518	Abona a Fernando Martin Sánchez.	*10/08/2020*
1519	Promulga Ordenanza 12.963/20 de Sesión Especial 7.	*10/08/2020*
1520	Promulga Ordenanza 12.959/20 de Sesión Especial 7.	*10/08/2020*
1521	Promulga Ordenanza 12.960/20 de Sesión Especial 7.	*10/08/2020*
1522	Promulga Ordenanza 12.961/20 de Sesión Especial 7.	*10/08/2020*
1523	Promulga Ordenanza 12.962/20 de Sesión Especial 7.	*10/08/2020*
1524	Abona ayudas económicas s/ordenanzas 12.904/20.	*10/08/2020*
1525	Abona a Zuñiga Marcelo Daniel.	*10/08/2020*
1526	Abona Correo Argentino.	*11/08/2020*
1527	Rescinde contrato Campos Cristian a partir del 01/03/2020.	*11/08/2020*
1528	Cambio Partida Presupuestario.	*11/08/2020*
1529	Adhiere a la Resolución Nº 56-2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén de fecha 11 de Agosto de 2020. COVID.	*11/08/2020*

1530	Homologa Actas CIAP Nº 07 y 08.	*12/08/2020*
1531	Abona factura del Sr. Carlos De Mateo.	*13/08/2020*
1532	Instrumenta Oficio Nº 22609.	*13/08/2020*
1533	Instrumenta Oficio Nº 22610.	*13/08/2020*
1534	Instrumenta Oficio Nº 24992.	*13/08/2020*
1535	Abona Movistar periodo Julio/20.	*13/08/2020*
1536	Designa a la Sra. Mainini Jesica Colaborado de Gestión en la Subsecretaría de Juntas Vecinales.	*13/08/2020*
1537	Deje sin efecto el Decreto Nº 1438/20 y designa a la Sra. Silva Elda Colaborador de Gestión.	*13/08/2020*
1538	Designa a la Sra. Hermosilla Roxana como Colaboradora de Gestión.	*13/08/2020*
1539	Acepta la adscripción de la Sra. Valeria Vaccari.	*13/08/2020*
1540	Abona a Cooperativa de Agua Potable mes de Julio/20.	*14/08/2020*
1541	Adhiere a Decreto Provincial Nº 895/20.	*18/08/2020*
1542	Abona a Empresa Camuzzi Gas del Sur.	*19/08/2020*
1543	Caja Chica Juzgado de Faltas.	*19/08/2020*
1544	Caja Chica Turismo.	*19/08/2020*
1545	Caja Chica Tesorería.	*19/08/2020*
1546	Caja Chica Educación.	*19/08/2020*
1547	Aprueba el contrato de Sr. Pazos Dario Ivan.	*19/08/2020*
1548	Aprueba el contrato de Sr. Santillan Alberto Martin.	*19/08/2020*
1549	Aprueba el contrato de Sr. Valeria Diego.	*19/08/2020*
1550	Aprueba contrato de Sr. Palma Nestor.	*19/08/2020*
1551	Aprueba contrato de Sr. Cardenas Gerardo.	*19/08/2020*
1552	Acepta la renuncia de agente Lara Mercedes por beneficio jubilatorio.	*19/08/2020*
1553	Amplia monto caja chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	*19/08/2020*
1554	Anula Decreto 1.341/20 y valida contrato con el Sr. Vazquez Adrián.	*19/08/2020*
1555	Abona a Patagonia Andina-Cimes.	*19/08/2020*
1556	Dispone cierre preventivo del edificio del Palacio Municipal los días lunes 24 y martes 25 de agosto del corriente por incumplimiento de cuarentena COVID -19.	*24/08/2020*

1557	Abona YPF Gas S.A.	*24/08/2020*
1558	Reintegra al Sr. Alfredo Muñoz dinero erogado de su peculio por varias facturas.	*26/08/2020*
1559	Abona factura al Sr. Toranza Roldan Nestor.	*26/08/2020*
1560	Abona factura al Sr. Godoy Mario Enrique.	*26/08/2020*
1561	Abona factura al Sr. Neiman Agustin.	*26/08/2020*

Disposiciones de Gobierno

67	Concede a agente Paredes Eva Iris, legajo Nº 1230, licencia por maternidad a partir del 15 de agosto de 2020.	*13/08/2020*

Disposiciones de Turismo

3	Da de baja del registro municipal de Alojamientos Turísticos al establecimiento "Parque de los Andes", por disposición Nº 04/2003 del 14/04/2003.	*17/03/2020*
4	Requierase a todos los prestadores de servicios de alojamiento turístico formal habilitados por la Secretaría Municipal de Turismo informar en forma inmediatamenta a esta Secretaría Municipal sobre el alojamiento en su establecimieno de personas que provengan de otros paises. Incorpora anexo. Establece las sanciones que alcanzan a quienes incumplan las medidas establecidas.	*18/03/2020*
5	Da de baja del registro municipal de Alojamientos Turísticos al establecimiento "ABA SALOMON", asignado por Disposicón Nº 49/10 del 21/10/2020.	*27/07/2020*
6	De de baja del registro municipal de Alojamientos Turísticos al establecimiento "ERUIZOS" asignado bajo disposición Nº 20/05 de fecha 27/06/2005.	*14/08/2020*

Resumen Audiencias Públicas

Audiencia Pública Nº 01/20
03 de marzo de 2020
Convocada por Resolución C.D. Nº 307/19

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Proponente: Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)
Tema: Solicitud de Contrato de comodato de uso por 20 años del inmueble identificado como Lote 8, Manzana D de la Chacra 6, nomenclatura catastral 15-20-058-5339 para construcción de sede social

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

- **Presidente**: Presidente de la Comisión de Gobierno. Cjal. Martín Rodríguez
- **Secretaria**: Secretaria de la Comisión de Gobierno. Cjal. Ana María Aquín
- **Suplente**: Presidente del Concejo Deliberante. Cjal. Sergio Winkelman
- **Coordinación Administrativa:** Laura Banda
- **Coordinación Técnica de sonido y medios digitales:** Gabriel Gambarruta

b2- Funcionarios presentes: Presidente C.D. Sr. Sergio Winkelman.

b3- Ciudadanos presentes: Según planilla de asistentes que obra en expediente de referencia.

c) Número de los expositores y de los participantes
Participaron: 17 personas
Inscriptos previamente: ninguna
Expositores: 3 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

Los Sres. **Segundo Andrade** y **Leonardo Manríquez**, en representación de la Junta Interna Municipal y ATE toman la palabra e informan a los presentes el proyecto a desarrollar en el lote a comodatar. El proyecto es para la construcción de una sede social e informan que la construcción será a cargo de la conducción Nacional del sindicato. Dan cuenta sobre las dimensiones del lote con sus ordenadores urbanísticos e informan detalles del proyecto.
El mismo constará de un Salón de Usos Múltiples con un hall frío y oficinas en Planta Baja para desarrollar reuniones, dictados de cursos o aulas virtuales. En un futuro se piensa incorporar una cancha de futbol o una pileta en el parque. En la Planta Alta se prevén más oficinas.
El **Presidente Concejal Martín Rodriguez:** informa que estaba citado como expositor el Subsecretario de Gobierno, Dr. Saúl Castañeda, que no se encuentra presente. Asimismo, la Directora Municipal de Catastro, agrimensora Yésica López Orsi, informó por escrito que no iba a poder estar presente, para ello, solicita se de lectura al informe de la Dirección de Catastro que obra a fs. 35 del expediente (es leído por Secretaría). Asimismo, deja asentado que a fojas 42 del expediente, consta la sentencia judicial que ordena la liberación del predio, que es un lote del dominio privado del Estado Municipal.
La **Sra. Karina Verónica Urra**: consulta sobre la metodología a seguir para el desalojo del predio, para lo cual el Cjal. Rodriguez informa que una vez que se vote la ordenan-

za, se promulgue y se firme el comodato, se ejecutará

El **Concejal Sergio Winkelman** agrega que lo deseable sería que antes de sancionar la ordenanza, se proceda al desalojo. Es decir que, previamente a tomar la decisión de dar el comodato, tratar de resolver el problema de la ocupación.

El **Concejal Martín Rodriguez** informa los pasos administrativos a seguir para continuar el trámite luego de la presente audiencia pública y los tiempos estimados. No habiendo más intervenciones del público presente, se da por concluida la Audiencia Pública N° 01/20.

HORA de FINALIZACIÓN: 17:35 hs

Decreto Reglamentario

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 1385 / 20
San Martín de los Andes, 31 JUL 2020

VISTO:

El expediente 05000-342/96 "Relevamiento análisis, puesta en valor y anteproyecto de Declaración Concejo Deliberante – Teatro San José Centro Cívico", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 a 7 obran las gestiones realizadas por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con el fin de recuperar para la memoria colectiva el edificio histórico Teatro san José, ex Capilla San José, en lo que refiere declaración de Edificio Histórico Local.

Que a fojas 18 a 20 obran gestiones realizadas por la entonces Secretaria de Gobierno y Acciones Comunitarias a efectos se propicie a través del Concejo Deliberante la declaración de monumento histórico al Teatro San José.

Que a fojas 20 a 24 obra Declaración C.D N° 028/96 de fecha 19 de diciembre de 1996 mediante la cual se declara *Edificio Histórico local*, perteneciente al patrimonio cultural de la ciudad al Teatro San José, ex Capilla de San José, emplazada en el centro cívico de la ciudad.

Que los artículos 2 y 3 de Declaración 028/96 autorizan al ejecutivo Municipal a disponer los medios necesarios destinados a la restauración y puesta en valor del edificio y autoriza al desarrollo en sus instalaciones de actividades inherentes al área Cultura, en virtud de haber sido éste uso la razón de su refuncionalización.

Que actualmente el Teatro San José alberga la práctica de diversas actividades estrechamente ligadas al quehacer cultural popular, convocando público de todas las edades y sectores sociales, con el propósito de difundir la cultura en todas sus manifestaciones.

Que habida cuenta el alto valor patrimonial que el edificio posee, es menester reglamentar su uso toda vez que edificio data del año 1923 y constituye un claro homenaje a los primeros pobladores y a los ámbitos que albergaron sus actividades cotidianas.

Que la implementación de un *Reglamento de Uso del teatro San José* establecerá de un modo claro, los criterios de solicitud y uso de dicho teatro, lo cual deviene necesario tanto para la preservación del bien como para su adecuada utilización para las actividades culturales exclusivamente.

Que en el marco de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo mediante declaración N° 028/96, se dicta ***Reglamento de Uso del teatro san José.***

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

1385/20

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETO

ARTICULO 1º: APRUEBESE, en el marco de las atribuciones de la declaración C.D. N° 028/96, el ***Reglamento de Uso del Teatro San José***, que forma parte de la presente como *Anexos* los cuales reglamentarán a partir de su sanción, las actividades culturales que se desarrollarán en las instalaciones del edificio del Teatro San José, ex Capilla de San José, emplazada en el Centro Cívico de la ciudad, el cual data del año 1923 y forma parte del inventario de Patrimonio Municipal.

ARTICULO 2º: con la firma de los Secretarios/as Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

El presente documento tiene como objeto fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro San José, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes y administrado por la Secretaría de Cultura.

CAPÍTULO 1
OBJETIVO DEL TEATRO

1. El Teatro San José se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música, generados por la Municipalidad de San Martín de los Andes o por terceros, previa firma del Convenio de Uso que corresponda.
2. Tratándose de un espacio municipal, los criterios relativos a la gestión del teatro serán eminentemente sociales, garantizando que la administración de los recursos públicos se realice con prudencia y eficacia.
3. Serán tareas prioritarias del Teatro San José las siguientes:
   a. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
   b. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
   c. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música en los sectores más jóvenes de la población.

CAPÍTULO 2
SOBRE EL USO DEL TEATRO

4. **La programación** del Teatro San José se compondrá de los siguientes tipos de actividades:
   a. Las generadas por la Secretaría de Cultura.
   b. Las que se generen en otras áreas de la Municipalidad, previa firma del Convenio de Uso.
   c. Las que propongan otros organismos públicos, asociaciones civiles, fundaciones o particulares, previa firma del Convenio de Uso.
5. **Clasificación de las actividades**. Las actividades podrán ser permanentes o eventuales.
   Permanentes: suponen la utilización del teatro en forma periódica, hasta 2 (dos) veces por semana, dependiendo de la disponibilidad y de la demanda existente. Las actividades permanentes podrán realizarse de lunes a jueves entre las 9:00 y las 22:00 hs y los viernes entre las 9:00 y las 16:00 hs. La Secretaría de Cultura podrá determinar la suspensión de una o más fechas de las actividades permanentes, debiendo comunicarlo fehacientemente al usuario con al menos una semana de anticipación.
   Eventuales: Suponen la utilización del teatro en forma eventual, de lunes a domingo entre las 9:00 y las 24:00 hs.
6. **Duración diaria de las actividades**. El teatro se podrá usar hasta 2 (dos) horas por día, para actividades permanentes y hasta 15 (quince) horas por día para actividades eventuales.
7. **Tipo de actividades.** Se admitirán las siguientes:
   a. Ensayo y exhibición de obras de teatro, danza, música u otras afines.
   b. Talleres de formación artística.
   c. Congresos, seminarios, capacitaciones o presentaciones artísticas y culturales.
8. **El uso del teatro por parte de terceros incluye** la sala Jorge Villalba, con capacidad hasta 100 (cien) personas, escenario y baños. El uso del camerino se autorizará sólo cuando la actividad a realizarse así lo requiera.
   No incluye asistencia técnica de ningún tipo. Sólo en el caso de las actividades eventuales podrá accederse a la cabina de control para uso de la planta de luces estable, lo que debe requerirse en el formulario de solicitud de uso de la sala. El uso de la planta de luces estable estará supervisado por personal técnico del teatro.
9. **Escenografía y/o modificaciones al mobiliario de la sala Jorge Villalba**. Deberán solicitarse en el formulario de solicitud de uso de la sala. De aprobarse esta solicitud, las intervenciones se realizarán en presencia del encargado del teatro. Una vez concluida la actividad, el escenario y la sala deben quedar en las mismas condiciones en las que se recibieron.
10. **Incumplimientos.** El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de este Reglamento será causa suficiente para denegar nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de l

CAPÍTULO 3
SOLICITUDES DE USO DEL TEATRO

11. En los casos comprendidos en los puntos 4.b. y 4.c. el solicitante deberá completar un formulario de solicitud de uso (Anexos I) y entregarlo en la oficina del Teatro San José con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a la fecha solicitada.

12. Las solicitudes de uso serán respondidas por el área del Teatro San José en un plazo no mayor a una semana.

13. No se concederán autorizaciones de uso para los siguientes tipos de actividades:

a. Las que supongan propaganda de doctrinas religiosas.

b. Las organizadas por los partidos políticos durante los períodos electorales.

c. Las que supongan riesgos para la seguridad de los asistentes al teatro, entendiendo por asistentes a las personas que concurran como público, a quienes participen en talleres u otras actividades y a quienes soliciten la sala para cualquiera de los usos posibles.

d. Las que supongan riesgos para la conservación y preservación del edificio del teatro.

CAPÍTULO 4
CONVENIOS DE USO DEL TEATRO

14. Luego de ser aprobada una solicitud de uso de la sala, el solicitante deberá firmar el Convenio de Uso que corresponda (Anexo II).

15. Pago de contribuciones. El usuario deberá pagar una *tasa de contribución*, de acuerdo a lo enunciado en la Ordenanza 8548/2009 y en el Decreto Reglamentario Nº 554/2011.

16. Excepciones de pago. Están exentas aquellas actividades previstas en el Decreto Reglamentario Nº 554/2011. Las excepciones de pago deberán solicitarse por nota, que se entregará en el Teatro San José junto al formulario de solicitud de uso de la sala.

17. Quien haya sido exceptuado del pago de la contribución no podrá cobrar el ingreso al teatro, salvo cuando la actividad realizada tenga fines de recaudación a beneficio de una causa social, situación que se resolverá mediante la implementación de un bono contribución generado por el usuario.

18. Uso permanente con contraprestación de funciones. Esta modalidad contempla el uso permanente de la sala a cambio de la realización de funciones. En estos casos queda sin efecto lo indicado en los puntos 15 y 16.

La cantidad de funciones se fraccionará cada 16 horas de uso, según los ejemplos que se indican a continuación:

- Hasta 16 hs. de uso de la sala = 1 función.
- De 17 hs. a 32 hs de uso de la sala = 2 funciones.
- De 33 hs. a 48 hs de uso de la sala =3 funciones.
- Etc.

Esta contraprestación está destinada únicamente a grupos o elencos que preparan espectáculos y su aplicación queda a criterio de la Secretaría de Cultura.

19. Pago de contribuciones: modalidad "a taquilla". En el caso de funciones donde se cobre entrada al público, se empleará la fórmula conocida como «a taquilla», que supone dividir el monto total de la recaudación de la siguiente manera: 80% para la compañía (usuario) y 20% para el Fondo Municipal de Cultura, según lo establece la Ord. 8548/2009. En estos casos no se exigirá el pago previsto en el punto 15.

20. Pago de derechos: Los pagos de derechos de autor correspondientes a Argentores, Sadaic, AADI-CAPIF u otros organismos, según el tipo de espectáculo, corren por cuenta del usuario.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Anexo I

Sala Jorge Villalba del Teatro San José
- Solicitud de Uso Permanente -

SOLICITO a la Secretaría de Cultura de San Martín de los Andes usar la sala Jorge Villalba del Teatro San José.
Nombre y apellido _____
DNI _____
Dirección _____
Teléfono de contacto _____ Correo-e _____

ACTIVIDAD A REALIZAR
Indique la actividad
_____
_____
_____
_____
_____

Día y horario solicitado: DIA _____ HORARIO: de _____ a _____ hs.
DIA _____ HORARIO: de _____ a _____ hs.

Duración de la solicitud: Del día _____ de _____ de _____
Al _____ de _____ de _____

Beneficios económicos:
La actividad a realizar (marcar con una x):

Tiene un beneficio económico (se cobra cuota a los participantes / es a la gorra) ___
Es gratuita ___

Si se cobra una cuota, indicar monto mensual: $_____

DECLARO conocer todas y cada una de las condiciones exigidas que figuran en el Reglamento de Uso del teatro municipal San José y me comprometo a aceptarlas en su totalidad en caso de ser admitida la presente solicitud.

EL HECHO DE SOLICITAR LA SALA NO IMPLICA QUE ESTÉ ASEGURADA SU DISPONIBILIDAD, DEBE RECIBIR CONFIRMACIÓN Y FIRMAR EL CONVENIO DE USO.

Observaciones
_____
_____
_____
_____

_____
Fecha y Firma

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sala Jorge Villalba del Teatro San José
- Solicitud de Uso Eventual -

SOLICITO a la Secretaría de Cultura de San Martín de los Andes usar la sala Jorge Villalba del Teatro San José.
Nombre y apellido _____
DNI _____
Dirección _____
Teléfono de contacto _____ Correo-e _____

ACTIVIDAD A REALIZAR
Indique la actividad
_____
_____
_____
_____
_____

Día/s y horario solicitado (contemplar preparación de la sala, armado y desarme de puesta en escena, etc.)
DIA ____ de _____ de _____, HORARIO: de _____ a _____ hs.
DIA ____ de _____ de _____, HORARIO: de _____ a _____ hs.
DIA ____ de _____ de _____, HORARIO: de _____ a _____ hs.

Beneficios económicos:
La actividad a realizar (marcar con una x):
Tiene un beneficio económico (se cobra cuota a los participantes / es a la gorra) ___
Es gratuita ___

Si se cobra una entrada, indicar monto: $_____
Si la entrada es a beneficio de alguna causa social, precisar cuál:
_____

EQUIPOS TÉCNICOS (marcar con una x)
Solicito acceso a cabina de control para uso de la planta de luces estable
SI ___ NO ___
(El uso de la cabina de control por parte del usuario será supervisado por personal técnico del teatro)

ESCENOGRAFÍA Y/O MODIFICACION AL MOBILIARIO (marcar con una x)
Solicito intervenir el escenario y/o la sala (telones, patas, luces, instalaciones, etc) del teatro para la actividad.
SI____ NO____

Detalle las modificaciones que se proponen realizar:
_____
_____
_____
_____

DECLARO conocer todas y cada una de las condiciones exigidas que figuran en el Reglamento de Uso del teatro municipal San José y me comprometo a aceptarlas en su totalidad en caso de ser admitida la presente solicitud.

EL HECHO DE SOLICITAR LA SALA NO IMPLICA QUE ESTÉ ASEGURADA SU DISPONIBILIDAD, DEBE RECIBIR CONFIRMACIÓN Y FIRMAR EL CONVENIO DE USO.

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín

Observaciones
_____
_____
_____
_____

Se agradecerá adjunte toda la información complementaria que sea posible.

_____
Fecha y Firma

Anexo II

Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José

- USO PERMANENTE -

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada para este acto por el/la Subsecretario/a Municipal de Cultura, Sr/a. ....., DNI Nº ..... con facultades delegadas para suscribir este Convenio por el/la Intendente Municipal, Sr/a. ....., domiciliada en Gral. Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y el señor _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de _____, teléfono _____, e-mail_____ en adelante denominado el USUARIO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José, que se sujetará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en uso al USUARIO las instalaciones de la sala del teatro, escenario y baños, en perfecto estado de uso, aseo y conservación, a fin de que este último la utilice en los siguientes días y horarios:

_____

para realizar la actividad:

_____

SEGUNDA: La cesión de uso NO incluye oficina ni camerino del teatro.----------

TERCERA: El lapso por el cual se cede el uso de la sala es del día _____ de _____ de _____, al día ____ de _____ de _____, en que deberá ser liberada por el USUARIO. ----------

CUARTA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

a) El cuidado del lugar y equipamiento existente, no modificando las instalaciones.---------
b) Mantener el orden y la higiene de las instalaciones del teatro, incluyendo los baños.
c) No arrimar elementos de ninguna clase a los calefactores, manteniendo una distancia mínima liberada de 60 (sesenta) centímetros alrededor de los mismos.----------
d) Cuidar los baños, previendo no tirar elementos perjudiciales para las cañerías.----------
e) En caso de utilizar las sillas, una vez finalizado el uso de la sala, dejarlas dispuestas del mismo modo en que se recibieron, salvo que el grupo que utilice la sala posteriormente las necesite desplegadas de la misma manera.
f) No dejar en la sala elementos ajenos a las instalaciones.----------
g) No autorizar a terceros el uso del teatro.----------
h) No darle a la sala otro uso o destino al acordado por este convenio.----------

QUINTA: Le está expresamente prohibido al USUARIO y a las personas que éste convoque para la realización de su actividad, lo siguiente:

a) El consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones del teatro.---------
b) Fumar en las instalaciones del teatro.----------
c) Modificar los horarios sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEXTA: Si el USUARIO no utilizara la sala durante 2 (dos) días consecutivos en los horarios convenidos, sin previo aviso, quedará sin efecto este convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario y pudiendo la Secretaría Municipal de Cultura disponer de las instalaciones en forma inmediata y sin aviso previo.----------

SEPTIMA: Para el uso de los sistemas de iluminación del escenario del teatro, se requerirá autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Cultura.----------

OCTAVA: El Encargado de la Sala Jorge Villalba dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura será el supervisor de la MUNICIPALIDAD en lo que hace al uso correcto de las instalaciones del teatro.----------

NOVENA: El USUARIO pagará una contribución mensual por uso de la sala, de acuerdo a lo indicado en la Ord. 8548/2009 y la ordenanza tarifaria vigente. Este monto será abonado dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes. En caso de existir una demora de 2 meses en el pago, este convenio quedará sin efecto. ----------

DECIMA: La asignación de las fechas de uso es inamovible e implica el compromiso de pago, incluso en el caso de que por razones ajenas a la MUNICIPALIDAD la sala no sea usada.---------

DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de hacer uso de la sala, avisando al USUARIO con una antelación no menor a 7 (siete) días, disponiendo de los mismos para actividades de excepción----------

DECIMO SEGUNDA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN DE USO, EL USUARIO SERÁ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS EN LAS PERSONAS O EN LAS COSAS QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIEREN SUFRIR QUIENES CONCURREN A LA SALA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DETALLA EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES, DE OBRAS SOCIALES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

DECIMO TERCERA: En el caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas al usuario en el presente contrato, se producirá la rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario. COMO SANCION NO PODRA UTILIZAR EL TEATRO POR EL LAPSO DE UN AÑO. ----------

DECIMO CUARTA: En el caso de sustracción y/o roturas o daños de instalaciones, muebles o enseres, por cualquier motivo que fuere, deberá reponerse de forma inmediata el bien sustraído o dañado, o bien abonarse el valor de mercado en San Martín de los Andes, conforme a la cotización que acompañe la Secretaría de Cultura de uno o más comercios de la localidad. ----------

DECIMO QUINTA: La sanción impuesta en cláusula anterior es de carácter contractual y deberá ser efectivizada en el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. En el caso de no cumplirse esta cláusula, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas. ---

DECIMO SEXTA: En el caso de rescisión del contrato por culpa del USUARIO, será éste el único y exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la suspensión de la actividad programada.----------

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.----------

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los_____días del mes de_____del año _____.---------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José

- USO PERMANENTE EXIMIDO DE PAGO –

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada para este acto por el/la Subsecretario/a Municipal de Cultura, Sr/a. ....., DNI Nº ..... con facultades delegadas para suscribir este Convenio por el/la Intendente Municipal, Sr/a. ....., domiciliada en Gral. Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y el señor _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de _____, teléfono _____, e-mail_____ en adelante denominado el USUARIO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José, que se sujetará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede al USUARIO las instalaciones de la sala del teatro, escenario y baños, en perfecto estado de uso, aseo y conservación, a fin de que este último la utilice en los siguientes días y horarios:

_____

para realizar la actividad:

_____

SEGUNDA: La cesión de uso NO incluye oficina ni camerino del teatro.----------

TERCERA: El lapso por el cual se cede el uso de la sala es del día _____ de _____ de _____, al día _____ de _____ de _____, en que deberá ser liberada por el USUARIO. ----------

CUARTA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

a) El cuidado del lugar y equipamiento existente, no modificando las instalaciones.---------
b) Mantener el orden y la higiene de las instalaciones del teatro, incluyendo los baños.
c) No arrimar elementos de ninguna clase a los calefactores, manteniendo una distancia mínima liberada de 60 (sesenta) centímetros alrededor de los mismos.----------
d) Cuidar los baños, previendo no tirar elementos perjudiciales para las cañerías.----------
e) En caso de utilizar las sillas, una vez finalizado el uso de la sala, dejarlas dispuestas del mismo modo en que se recibieron, salvo que el grupo que utilice la sala posteriormente las necesite desplegadas de la misma manera.----------
f) No dejar en la sala elementos ajenos a las instalaciones.----------
g) No autorizar a terceros el uso del teatro.----------
h) No darle a la sala otro uso o destino al acordado por este convenio.----------

QUINTA: Le está expresamente prohibido al USUARIO y a las personas que éste convoque para la realización de su actividad, lo siguiente:

d) El consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones del teatro.---------
e) Fumar en las instalaciones del teatro.----------
f) Modificar los horarios sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura.----------

SEXTA: Si el USUARIO no utilizara la sala durante 2 (dos) días consecutivos en los horarios convenidos, sin previo aviso, quedará sin efecto este convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario y pudiendo la Secretaría Municipal de Cultura disponer de las instalaciones en forma inmediata y sin aviso previo.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEPTIMA: Para el uso de los sistemas de iluminación del escenario del teatro, se requerirá autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Cultura.----------

OCTAVA: El Encargado de la Sala Jorge Villalba dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura será el supervisor de la MUNICIPALIDAD en lo que hace al uso correcto de las instalaciones del teatro.----------

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de hacer uso de la sala, avisando al USUARIO con una antelación no menor a 7 (siete) días, disponiendo de los mismos para actividades de excepción.----------

DECIMA: La asignación de las fechas de uso es inamovible. ----------

DECIMO PRIMERA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN DE USO, EL USUARIO SERÁ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS EN LAS PERSONAS O EN LAS COSAS QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIEREN SUFRIR QUIENES CONCURREN A LA SALA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DETALLA EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES, DE OBRAS SOCIALES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

DECIMO SEGUNDA: En el caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas al usuario en el presente contrato, se producirá la rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario. COMO SANCION NO PODRA UTILIZAR EL TEATRO POR EL LAPSO DE UN AÑO. ----------

DECIMO TERCERA: En el caso de sustracción y/o roturas o daños de instalaciones, muebles o enseres, por cualquier motivo que fuere, deberá reponerse de forma inmediata el bien sustraído o dañado, o bien abonarse el valor de mercado en San Martín de los Andes, conforme a la cotización que acompañe la Secretaría de Cultura de uno o más comercios de la localidad. ----------

DECIMO CUARTA: La sanción impuesta en cláusula anterior es de carácter contractual y deberá ser efectivizada en el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. En el caso de no cumplirse esta cláusula, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas. ---

DECIMO QUINTA: En el caso de rescisión del contrato por culpa del USUARIO, será éste el único y exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la suspensión de la actividad programada.----------

DECIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.---------- De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los _____días del mes de _____del año _____.-------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José

- USO PERMANENTE CON CONTRAPRESTACION DE FUNCIONES -

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada para este acto por el/la Subsecretario/a Municipal de Cultura, Sr/a. ....., DNI Nº ..... con facultades delegadas para suscribir este Convenio por el/la Intendente Municipal, Sr/a. ....., domiciliada en Gral. Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y el señor _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de _____, teléfono _____, e-mail_____ en adelante denominado el USUARIO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José, que se sujetará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en uso al USUARIO las instalaciones de la sala del teatro, escenario y baños, en perfecto estado de uso, aseo y conservación, a fin de que este último la utilice en los siguientes días y horarios:

_____

para realizar la actividad:

_____

SEGUNDA: La cesión de uso NO incluye oficina ni camerino del teatro.----------

TERCERA: El lapso por el cual se cede el uso de la sala es del día _____ de _____ de _____, al día ____ de _____ de _____, en que deberá ser liberada por el USUARIO. ----------

CUARTA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

a) El cuidado del lugar y equipamiento existente, no modificando las instalaciones.---------
b) Mantener el orden y la higiene de las instalaciones del teatro, incluyendo los baños.
c) No arrimar elementos de ninguna clase a los calefactores, manteniendo una distancia mínima liberada de 60 (sesenta) centímetros alrededor de los mismos.----------
d) Cuidar los baños, previendo no tirar elementos perjudiciales para las cañerías.----------
e) En caso de utilizar las sillas, una vez finalizado el uso de la sala, dejarlas dispuestas del mismo modo en que se recibieron, salvo que el grupo que utilice la sala posteriormente las necesite desplegadas de la misma manera.----------
f) No dejar en la sala elementos ajenos a las instalaciones.----------
g) No autorizar a terceros el uso del teatro.----------
h) No darle a la sala otro uso o destino al acordado por este convenio.----------

QUINTA: Le está expresamente prohibido al USUARIO y a las personas que éste convoque para la realización de su actividad, lo siguiente:

g) El consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones del teatro.---------
h) Fumar en las instalaciones del teatro.----------
i) Modificar los horarios sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura.----------

SEXTA: Si el USUARIO no utilizara la sala durante 2 (dos) días consecutivos en los horarios convenidos, sin previo aviso, quedará sin efecto este convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario y pudiendo la Secretaría Municipal de Cultura disponer de las instalaciones en forma inmediata y sin aviso previo.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín

SEPTIMA: Para el uso de los sistemas de iluminación del escenario del teatro, se requerirá autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Cultura.----------

OCTAVA: El Encargado de la Sala Jorge Villalba dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura será el supervisor de la MUNICIPALIDAD en lo que hace al uso correcto de las instalaciones del teatro.----------

NOVENA: Como contraprestación por el uso permanente de la sala, el usuario deberá realizar_____ funciones (Artículo 18 del Reglamento de Uso) a solicitud de la Secretaría de Cultura, en fecha a convenir, a partir de la firma del presente convenio, sin percibir por ello ningún tipo de retribución, aunque se cobre entrada. En estos casos la Secretaría de Cultura deberá hacerse cargo de los pagos de derechos de autor correspondientes.

DECIMA: La asignación de las fechas de uso es inamovible.----------

DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de hacer uso de la sala, avisando al USUARIO con una antelación no menor a 7 (siete) días, disponiendo de los mismos para actividades de excepción.----------

DÉCIMO SEGUNDA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN DE USO, EL USUARIO SERÁ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS EN LAS PERSONAS O EN LAS COSAS QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIEREN SUFRIR QUIENES CONCURREN A LA SALA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DETALLA EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES, DE OBRAS SOCIALES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

DECIMO TERCERA: En el caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas al usuario en el presente contrato, se producirá la rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario. COMO SANCION NO PODRA UTILIZAR EL TEATRO POR EL LAPSO DE UN AÑO. ----------

DECIMO CUARTA: En el caso de sustracción y/o roturas o daños de instalaciones, muebles o enseres, por cualquier motivo que fuere, deberá reponerse de forma inmediata el bien sustraído o dañado, o bien abonarse el valor de mercado en San Martín de los Andes, conforme a la cotización que acompañe la Secretaría de Cultura de uno o más comercios de la localidad. ----------

DECIMO QUINTA: La sanción impuesta en cláusula anterior es de carácter contractual y deberá ser efectivizada en el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. En el caso de no cumplirse esta cláusula, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas. ---

DECIMO SEXTA: En el caso de rescisión del contrato por culpa del USUARIO, será éste el único y exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la suspensión de la actividad programada.----------

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.----------

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los _____días del mes de _____del año _____.-------

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín

Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José

- USO EVENTUAL -

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada para este acto por el/la Subsecretario/a Municipal de Cultura, Sr/a. ....., DNI Nº ..... con facultades delegadas para suscribir este Convenio por el/la Intendente Municipal, Sr/a. ....., domiciliada en Gral. Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y el señor _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de _____, teléfono _____, e-mail_____ en adelante denominado el USUARIO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José, que se sujetará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede al USUARIO las instalaciones de la sala del teatro, escenario, camerino y baños, en perfecto estado de uso, aseo y conservación, a fin de que este último la utilice en los siguientes días y horarios:

_____

para realizar la actividad:

_____

Marcar con una X lo que corresponda.
Se autoriza el acceso a la cabina de control para uso de la planta de luces estable
SI ___ NO ___
(El uso de la cabina de control por parte del usuario será supervisado por personal técnico del Teatro)

Se autorizan las siguientes intervenciones en la escenografía y/o modificaciones al mobiliario:

_____
_____
_____

SEGUNDA: La cesión de uso NO incluye oficina del teatro.----------

TERCERA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

a) El cuidado del lugar y equipamiento existente, no modificando las instalaciones.-----
b) Mantener el orden y la higiene de las instalaciones del teatro, incluyendo los baños.
c) No arrimar elementos de ninguna clase a los calefactores, manteniendo una distancia mínima liberada de 60 (sesenta) centímetros alrededor de los mismos.----
d) Cuidar los baños, previendo no tirar elementos perjudiciales para las cañerías.-------
e) Una vez finalizado el uso de la sala, dejar las sillas dispuestas del mismo modo en que se recibieron.----------
f) No dejar en la sala elementos ajenos a las instalaciones.----------
g) No autorizar a terceros el uso del teatro.----------
h) No darle a la sala otro uso o destino al acordado por este convenio.----------
i) No cobrar entrada, pasar la gorra, ni solicitar contribución de cualquier clase sin avisar con anterioridad a la Secretaría de Cultura.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CUARTA: Le está expresamente prohibido al USUARIO y a las personas que éste convoque para la realización de su actividad, lo siguiente:

a) El consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones del teatro, salvo en los casos que se emita una autorización específica desde el área del Teatro San José.----------
b) Fumar en las instalaciones del teatro.----------
c) Modificar los horarios sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura.----------

QUINTA: El Encargado de Sala dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura será el supervisor de la MUNICIPALIDAD en lo que hace al uso correcto de las instalaciones del teatro.----------

SEXTA: El USUARIO pagará una contribución por uso de la sala, de acuerdo a lo indicado en la Ord. 8548/2009 y ordenanza tarifaria vigente. Este monto será rendido una vez finalizado el evento.----------

SEPTIMA: La asignación de las fechas de uso es inamovible. En caso de suspensión injustificada y/o sin aviso fehaciente al área del Teatro San José, la actividad no será reprogramada, y esto dará lugar a la no sesión del espacio por el lapso de 1 año. ---------

OCTAVA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN DE USO, EL USUARIO SERÁ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS EN LAS PERSONAS O EN LAS COSAS, QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIEREN SUFRIR QUIENES CONCURREN A LA SALA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DETALLA EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES, DE OBRAS SOCIALES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

NOVENA: En el caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas al usuario en el presente contrato, se producirá la rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario. COMO SANCION NO PODRA UTILIZAR EL TEATRO POR EL LAPSO DE UN AÑO. ----------

DECIMA: En el caso de sustracción y/o roturas o daños de instalaciones, muebles o enseres, por cualquier motivo que fuere, deberá reponerse de forma inmediata el bien sustraído o dañado, o bien abonarse el valor de mercado en San Martín de los Andes, conforme a la cotización que acompañe la Secretaría de Cultura de uno o más comercios de la localidad. ----------

DECIMO PRIMERA: La sanción impuesta en cláusula anterior es de carácter contractual y deberá ser efectivizada en el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. En el caso de no cumplirse esta cláusula, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas. ---

DECIMO SEGUNDA: En el caso de rescisión del contrato por culpa del USUARIO, será éste el único y exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la suspensión de la actividad programada.----------

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.----------

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los_____días del mes de_____del año _____.-

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martin de los Andes

Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del Teatro San José

- USO EVENTUAL, EXIMIDO DE PAGO –

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada para este acto por el/la Subsecretario/a Municipal de Cultura, Sr/a. ....., DNI Nº ..... con facultades delegadas para suscribir este Convenio por el/la Intendente Municipal, Sr/a. ....., domiciliada en Gral. Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte; y el señor _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de _____, teléfono _____, e-mail_____ en adelante denominado el USUARIO, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso de la sala Jorge Villalba del teatro municipal San José, que se sujetará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede al USUARIO las instalaciones de la sala del teatro, escenario, camerino y baños, en perfecto estado de uso, aseo y conservación, a fin de que este último la utilice en los siguientes días y horarios:

_____

para realizar la actividad:

_____

Marcar con una X lo que corresponda.
Se autoriza el acceso a la cabina de control para uso de la planta de luces estable
SI ___ NO ___
(El uso de la cabina de control por parte del usuario será supervisado por personal técnico del Teatro)

Se autorizan las siguientes intervenciones en la escenografía y/o modificaciones al mobiliario:

_____
_____
_____

SEGUNDA: La cesión de uso NO incluye oficina del teatro.----------

TERCERA: Son obligaciones del USUARIO las siguientes:

a) El cuidado del lugar y equipamiento existente, no modificando las instalaciones.-----
b) Mantener el orden y la higiene de las instalaciones del teatro, incluyendo los baños.
c) No arrimar elementos de ninguna clase a los calefactores, manteniendo una distancia mínima liberada de 60 (sesenta) centímetros alrededor de los mismos.----
d) Cuidar los baños, previendo no tirar elementos perjudiciales para las cañerías.-------
e) Una vez finalizado el uso de la sala, dejar las sillas dispuestas del mismo modo en que se recibieron.----------
f) No dejar en la sala elementos ajenos a las instalaciones.----------
g) No autorizar a terceros el uso del teatro.----------
h) No darle a la sala otro uso o destino al acordado por este convenio.----------
i) No cobrar entrada, pasar la gorra, ni solicitar contribución de cualquier clase sin avisar con anterioridad a la Secretaría de Cultura.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CUARTA: Le está expresamente prohibido al USUARIO y a las personas que éste convoque para la realización de su actividad, lo siguiente:

a) El consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones del teatro, salvo en los casos que se emita una autorización específica desde el área del Teatro San José..----------
b) Fumar en las instalaciones del teatro.----------
c) Modificar los horarios sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura.----------

QUINTA: El Encargado de Sala dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura será el supervisor de la MUNICIPALIDAD en lo que hace al uso correcto de las instalaciones del teatro.----------

SEXTA: La asignación de las fechas de uso es inamovible. En caso de suspensión injustificada y/o sin aviso fehaciente al área del Teatro San José, la actividad no será reprogramada, y esto dará lugar a la no sesión del espacio por el lapso de 1 año. ---------

SEPTIMA: DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA PRESENTE CONCESIÓN DE USO, EL USUARIO SERÁ ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS EN LAS PERSONAS O EN LAS COSAS QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIEREN SUFRIR QUIENES CONCURREN A LA SALA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE DETALLA EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, PROVISIONALES, DE OBRAS SOCIALES Y DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVVIDAD QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO.----------

OCTAVA: En el caso de incumplimiento de las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas al usuario en el presente contrato, se producirán las siguientes consecuencias, sin posibilidad de reclamo o recurso alguno del usuario: 1) La rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio, sin posibilidad de reclamo alguno del usuario. COMO SANCION NO PODRA UTILIZAR EL TEATRO POR EL LAPSO DE UN AÑO; 2) En el caso de sustracción y/o roturas o daños de instalaciones, muebles o enseres, por cualesquier motivo que fuere, la reposición inmediata del bien sustraído o dañado o bien el valor de mercado en San Martín de los Andes, conforme a la cotización que acompañe la Subsecretaría de Cultura de uno o más comercios de la localidad. ----------

NOVENA: La sanción impuesta en cláusula anterior es de carácter contractual y deberá ser efectivizada en el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación. En el caso de no cumplirse esta cláusula, se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas. ----------

DECIMA: En el caso de rescisión del contrato por culpa del USUARIO, será éste el único y exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la suspensión de la actividad programada.----------

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes.----------

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los_____días del mes de_____del año _____.-

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Ordenanzas de Sesión Especial Nº 7

ORDENANZA Nº 12.959/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1.520/20 DEL 10/08/2020

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el ***Decreto D.E.M. N° 1214/2020***, de fecha 15 de julio de 2020, *dictado ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante el cual:

- Se acepta el aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta ($1.191.960.-), otorgado por el Gobierno Provincial, destinado a afrontar gastos que se devenguen en el marco de la emergencia sanitaria, declarada por la Ley 3230, en virtud de la pandemia COVID -19.

- Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos año 2020, en la suma de pesos un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta ($1.191.960.-)), según el siguiente detalle:

RECURSOS

- Aporte Provincial No Reintegrable (ANR) $ 1.191.960.-

TOTAL $ 1.191.960.-

EGRESOS, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

- Fondo Emergencia $ 1.191.960.-

TOTAL $ 1.191.960.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 12.960/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 1.521/20 DEL 10/08/2020

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de Partes* celebrado con la *Junta Vecinal El Molino*, y que forma parte de la presente como ***Anexo I***, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752-0000, desde el día 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, espacio donde funcionarán las instalaciones del Centro de día PAMI Adultos Mayores.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 12.960/19

San Martin de los Andes, 1 de Julio 2020

REUNIDOS

La Junta Vecinal del Molino

EXPONEN

Primero:

La Junta Vecinal del Molino (de ahora en más: "La Junta"), quienes habían acordado con la Municipalidad de la ciudad de San Martin de los andes (de ahora en más "La Municipalidad"), permitir el uso de un salón con las instalaciones propias del mismo de su sede (ubicado en calle Goñi esquina Mitre) al Club de Día de PAMI, evaluaron realizar una prórroga en el convenio establecido para su uso.

Segundo:

El periodo de concesión del predio fijado por La Junta en acuerdo y conformidad con la Municipalidad de la ciudad de San Martin de los Andes y representantes del Club de Día de PAMI, el cual había quedado fijado inicialmente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, sería prorrogado durante un período de seis (6) meses llegando a su fin en fecha 31 de diciembre de 2020, solo volviéndose a prorrogar el mismo bajo cumplimiento de condiciones establecidas por La Junta.

Tercero:

La decisión de la prorroga en lugar de renovación anual fue tomada en forma unánime por haberse cumplido parte de las condiciones de uso del predio, faltando observarse algunas reparaciones acordadas indispensables para evitar el deterioro del edificio, y faltando además algunas mejoras edilicias acordadas necesarias para cumplimentar las actividades del Club de Día de PAMI.

Cuarto:

La Junta desean establecer una serie de tareas a resolver como condiciones mínimas esperadas a cumplimentar antes de la fecha de finalización de la prórroga, las cuales en caso incumplimiento, se optara por la total rescisión del convenio sin nueva prorroga aplicable.

GABRIEL VESPO

DANIEL OTERO

ANALIA BALCHÉ

Intendente

ACUERDAN

Primero.

Aprobar la prórroga del convenio por el uso del salón con efecto hasta el 31 de Diciembre de 2020. La posibilidad de prórroga luego de esa fecha queda bajo evaluación según fueran cumplimentadas las condiciones establecidas por la Junta.

Segundo.

Establecer las condiciones mínimas necesarias para llegar a un nuevo acuerdo de prórroga, las cuales son enumeradas en anexo adjunto denominado "Listado de tareas faltantes y refacciones a cumplimentar".

Tercero:

Compartir un formulario electrónico en donde tendrán acceso los responsables de ambas partes, y donde los representantes de La Junta accederán con el rol de "evaluadores", mientras que los responsables designados por la Municipalidad tendrán el rol de "editores". De esta forma se podrá fiscalizar el cumplimiento de las tareas en las fechas pactadas.

Cuarto:

La Junta se compromete a evaluar el cumplimiento de las tareas finalizadas y otorgar el visto bueno para cada uno de los ítems del formulario, fijando fechas esperadas para su resolución. Queda a voluntad de La Junta la posposición de las fechas estipuladas.

Quinto:

La Municipalidad se compromete a cumplimentar las tareas dentro de las fechas estipuladas. Además se compromete a comunicar con anticipación en caso de demora para la finalización de la tarea, dando a conocer los motivos por los cuales se produciría, y quedando a discreción de la Junta la aceptación de la prórroga para su cumplimiento, como así también la modificación de la fecha estipulada para su finalización. La comunicación por parte de la Municipalidad deberá suceder de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de la posible demora.

Sexto:

Los canales de comunicación para la evaluación del cumplimiento de las tareas, además del formulario electrónico serán: la casilla de correo de la Junta Vecinal, las casillas de correo de los integrantes de la Junta, las casillas de correo de los responsables de la Municipalidad con copia a personas interesadas, mensajería de

teléfono celular para avisos informales, y notas quincenales de relevamiento.

ANEXO :

"Listado de tareas y refacciones faltantes a realizar".

- Limpieza de exterior del predio en forma periódica
- Limpieza de las canaletas pluviales exteriores en forma periódica
- Reparación de filtrado de humedad en pared interior por falta de mantenimiento
- Limpieza de vidrios y ventanales exteriores en forma periódica.
- Acondicionamiento de baños
    - Limpieza y refacción de puertas y paredes de los habitáculos
    - Reparación de tapas de inodoros.
- Reparación de puertas interiores y exteriores
    - Reemplazo de herrajes
    - Acondicionamiento de la madera
- Reparación de mesas
    - Acondicionamiento de patas y bordes en madera
    - Reemplazo de herrajes deficientes
- Provisión de mesas adicionales
- Provisión de sillas adicionales
- Construcción de depósito exterior
    - Losa / encadenado
    - Muro
    - Cerramientos y herrajes
    - Instalación eléctrica
- Liberación del baño de discapacitados
- Liberación de oficina de la Junta.
- Dispositivo limpiador de suelas en las entradas.

DANIEL OJCIUS

ANDRIADACHE

FABRE CARLOS

Dr. Carlos Sabatini
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 12.961/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1.522/20 DE FECHA 10/08/2020

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado *"Urbanización Lote M de la Chacra 13 (26 UF)"*, cuyo texto obra como ***Anexo I*** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de los Sres. Alejandra Goñi, Laura Parra, Guillermo Mucci, Martín Mucci, Carlos Ohanian, Walter Castaldo y Pablo Ziegler, localizado en el Lote M, Nomenclatura Catastral 15-21-090-6863-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Chantal Edelberg, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el ***artículo 25º*** de la ***Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96*** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- **ENCOMÍENDASE** a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 12.961/19

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2020

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° ……..-

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 374/12 caratulado *"Urbanización Lote M de la Ch 13 (26 UF)",* propiedad de Alejandra Goñi, Laura Parra, Guillermo Mucci, Martín Mucci, Carlos Ohanian, Walter Castaldo y Pablo Ziegler, localizado en el Lote M, N.C.: 15-21-090-6863-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 162 obra la Declaración de Uso Territorial (DUT) para el Lote M, emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 168 a 173 consta la **Memoria Técnica del Proyecto original (11 UF en Conjunto Cerrado y 7 Edificios en PH= 53 UF en total)** presentado por la Lic. Chantal,

Que, a fojas 177 a 179 consta la Planilla CEPIA con un coeficiente de impacto de 976,5 puntos,

Que, a fojas 189 a 191, la UTGA emite los Términos de Referencia para la elaboración del INFA,

Que, a fojas 200 a 441, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que, a fojas 609 a 616 y 760 consta Memoria Descriptiva y Plano del **Proyecto Definitivo de Urbanización del Lote M (26 UF en Conjunto Cerrado),** presentado por la Lic. Edelberg,

Que, a fojas 603 obra el Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas emitido por la Cooperativa de Agua Potable,

Que, a fojas 681 consta el Informe Técnico emitido por el Organismo de Control Municipal en el cual aprueba, con observaciones, el Proyecto Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales Urbanización Lote M, presentado a fojas 631 a 679 por la Lic. Edelberg,

Que, a fojas 751 a 758 obra el Estudio Hidrológico presentado por el Ing. Buzzi,

Que, a fojas 759 a 760 el Agrim. Ponti presenta el plano definitivo de la urbanización, el cual contempla la modificación del ancho de los accesos vehiculares a las UF 1 y 26, quedando los mismos en 4m,

Que, a fojas, 763 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 764 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

a) *Breve descripción del proyecto definitivo propuesto*: Obra a fojas 609 a 616 y 760.

b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto*: Obra a fojas 233 a 259 la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales dentro del INFA realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas*: Obra a fojas 260 a 276 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

d) *El programa de vigilancia y control:* obra a fojas 277 el Plan de Monitoreo Ambiental dentro del INFA realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto *"Urbanización Lote M de la Ch 13 (26 UF)",* propiedad de Alejandra Goñi, Laura Parra, Guillermo Mucci, Martín Mucci, Carlos Ohanian, Walter Castaldo y Pablo Ziegler, localizado en el Lote M, N.C.: 15-21-090-6863-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Lic. Chantal Edelberg y sus respectivas ampliaciones, y que obra en Expediente Nº 05000-374/12, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

DUT Lote	Proyecto Loteo	
Área de Implantación	22.177,6 m²	
Área de Conservación	26.103,4 m²	
F.O.S Construcción Total	3.555 m²	3.555 m²

F.O.S Espacio Exterior	1.066,5 m²*	821,5 m²* (1.643 x 0.5 gravilla)
Superficie del Lote	48.281 m²	

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto Nº747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	**SUPERFICIES (m²)**
Superficie 26 Unidades Funcionales (Plano foja 614 Y 760)	19.788
Estacionamiento UF	325 m²
Caminería Interna (5 m de ancho de calzada)	1.318 m²

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación (fs. 753 a 758 y Plano fs. 745):

ÍTEM	**Características**
Los pluviales de cada vivienda se deberán conducir por cañería a una cámara decantadora y de ahí a una zanja de drenaje ubicada sobre los laterales de los lotes que desembocan en la cuneta del camino interno del PH.	En cada vivienda
Cunetas drenantes en la totalidad de ambos bordes del camino, rellenas con piedra bocha, manta geotextil y canto rodado en su terminación superior, pendiente de escurrimiento al arroyo afluente del Aº Maipú.	Camino interno

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 374/12, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 Manejo de la Vegetación

- No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.

- Si es necesario la tala de algún ejemplar arbóreo únicamente dentro de su propiedad, el propietario deberá cumplir con la solicitud de factibilidad de apeo "Protección de Arbolado en Predios Parcelarios" Ordenanza N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08 y se deber á dar aviso a la Dirección Provincial de Bosques en caso de especies nativas.

- Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.

- Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.

- Se dispondrán los residuos verdes dentro del predio privado, los que deberán ser tratados in situ.

- El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se deberá dar aviso a los vecinos, si correspondiera, a efectos de mantenerlos alertas.

- Las plantaciones nuevas de árboles y arbustos se realizaran exclusivamente dentro de los límites de la Unidad Funcional. Se recomienda la reforestación con especies nativas, algunas de bajo porte como mi chay, aljaba, chin - chin, arrayán; y arbóreas como el maitén, ñire, roble pellín, notro, entre otras.

- La relación de reposición de los árboles será de 1:3 (por cada árbol de DAP mayor a 15 cm apeado deberán plantarse 3 ejemplares nuevos) dentro del predio o donde disponga el Municipio, en común acuerdo con el proponente.

- Se recomienda colocar barreras vegetales en los límites de las UU.FF para disminuir la contaminación por ruidos.

- Como medida de mitigación para el impacto por la eliminación de la cobertura vegetal, aunque esta sea principalmente pastizales, se deberá encespar el suelo desnudo, lo que se acotará exclusivamente al área donde se construirán los caminos, zanjeos y viviendas, el resto del terreno quedará resguardado en su forma natural.

- Está prohibido el uso de fertilizantes, pesticidas u otros contaminantes que pueda alterar los cuerpos de aguas receptores, y/o afectar a la flora y la fauna.

Prioridad: Deberá ser implementada en la etapa de planificación, construcción y funcionamiento del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida Nº 2 Manejo del Suelo y Relleno

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Se deberá informar al personal de obra por medio de charlas de 5 o 10 minutos sobre las correctas acciones a llevar a cabo.

- Queda prohibida la intervención fuera de las áreas identificadas como área de implantación para el camino de acceso como en la edilicia. Se deberá demarcar las áreas de trabajo de forma clara y visible.

- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias para la etapa constructiva con mallas de colores, con el objeto de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y la vegetación existente en la etapa I (instalación de infraestructura, construcción del camino de acceso) como en la etapa II (construcción

de UU.FF.).

- Para la instalación de infraestructura, se deberá primero indicar los sectores a intervenir con banderas de colores de acuerdo al tipo de instalación que se esté llevando a cabo, para evitar confusiones.

- Se deberá evitar la mezcla del horizonte vegetal en la ejecución de los trabajos de movimientos de suelos en la excavación de los zanjeos para infraestructura, se procederá a retirar en forma diferenciada el horizonte orgánico, el que se podrá reincorporar una vez finalizado el trabajo como cobertura final con su carga de semillas y materia vegetal, para lo cual se deberá definir su destino final, dentro o fuera del predio, siendo que de otro modo los acopios de estos suelos pueden originar interferencias con el escurrimiento natural de las aguas, generar la emisión de particulado, etc.

- Las tareas se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:30 hs.

- Las tareas de movimiento de suelos para la construcción del camino de acceso (excavación, relleno y aporte de material) deberán realizarse de acuerdo al esquema 1, ver Capitulo 10 (Aspectos Particulares) Ítem "Camino de Acceso "y al informe de suelos del Ing. Jorge Zapata – Anexo 5. Se deberá utilizar maquinaria liviana, retroexcavadora y camiones de mediano porte y en las áreas demarcadas a fin de evitar compactación en sitios que no correspondan.

- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área del entorno en época de seca.

- En el caso que la maquinaria de trabajo pernocte en el área (durante la Etapa I) se deberá colocar una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos del equipo. Y ante un evento se deberá excavar y retirar la arena y colocar una nueva.

- Todas las mezclas a elaborar en obra se efectuarán a máquina o en su defecto en bateas. En ningún caso se admitirá su elaboración sobre suelo natural. En la ejecución de revoques exteriores se cuidará de retirar, inmediatamente de realizados, los sobrantes que eventualmente se hubieren derramado sobre suelo natural.

- Deberá preverse la menor afectación de superficie para el acopio de materiales, en particular aquéllos susceptibles de producir la compactación de los suelos. No se admitirá el acopio de materiales fuera de los límites del predio.

- Durante la Etapa II "Construcción edilicia" se deberá contemplar la colocación de un cerco de obra del tipo media sombra con el objetivo de disminuir el particulado de polvo durante la etapa constructiva de las viviendas particulares y limitar el área de transito fuera de la implantación de las mismas.

- Cada propietario de las UU.FF., será responsable controlar que no se intervenga fuera de las áreas identificadas como área de implantación edilicia.

- La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de

erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- Se deberá evitar la compactación del suelo en áreas no autorizadas que no son afectadas por la implantación del camino de acceso y de las edificaciones.
- Queda totalmente prohibida la afectación de cualquier tipo de movimientos de suelos, en el sector denominado como Área de Conservación.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase de preparación y construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida Nº 3 MANEJO DE RESIDUOS

ETAPA CONSTRUCTIVA

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes contratados por el propietario, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales.
- Volquete o camioneta contratada exclusivamente para el acopio y traslado de los Residuos Recuperables o Reciclables (SIRVe) como los restos de embalajes, plásticos, recortes de caño de pvc, cartón, papelería, vidrio y aluminio (latas) y cortes de aluminio y hojalata. Deben ser trasladados a la planta SIRVe en el horario de Lunes a Viernes de 7 am a 12.30 pm de Lunes a Viernes (inclusive los feriados).
- Volquete: para los restos de escombros, apeo de vegetación, maderas, o materiales de obra. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar.
- Los volquetes deben quedar todos los días tapados con una media sombra y al ser trasladados del lugar deberán estar cubiertos la misma o un cobertor similar.
- Queda prohibido disponer en los volquetes restos de comida o higiene (basura común) con posibilidad de ser multados en tal caso. Cada volquete será inspeccionado por personal del Municipio previa disposición para corroborar un adecuado manejo.

Los residuos asimilables urbanos RSU (restos de comida e higiene) producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual, estos deben ser correctamente embolsados y depositados en el cesto que el Consorcio de Copropietarios deberá construir con un volumen para disponer en ellos los residuos “basura” de sus 26 viviendas Unifamiliares “canastos para la basura”. Será responsabilidad del Consorcio de Copropietarios mantener estos en buen estado, limpios y con tapa, deben tener una altura que permita que personal del servicio de recolección del Municipio acceda

fácilmente, y deben ser recipientes con tapas que evite el acceso de los perros, gatos y aves. Será responsabilidad del Municipio realizar el retiro de los Residuos "Basura" en los días y horarios estipulados. Se recuerda que los días sábado el servicio pasa por la mañana y que durante la tarde y el domingo no deben sacar sus RSU a los cestos afuera, a fin de evitar problemas de impacto visual y de salud.

- Queda prohibido el abandono de los RSU y restos de los residuos en el sitio, lo que puede resultar en una multa para el responsable, y será tarea del controlador (dispuesto por el Consorcio de Copropietarios) ver que esta medida se cumpla.

- Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.

- Respuesta ante derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, pinturas, etc.), que pudieran utilizarse durante la etapa de construcción del camino de acceso e infraestructura como para la construcción de las viviendas, se deberá disponer de materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, aserrín, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.

- Se prohíbe el acopio de combustibles y lubricantes en el sitio. Las reposiciones de la maquinaria que se utilice en las obras se manipularán sobre bateas impermeables, de forma tal de evitar todo derrame sobre el suelo natural. Será responsabilidad del contratista el traslado de estos fluidos cuando sea necesario su uso.

- Será responsabilidad del constructor informar y capacitar al personal de obra para que actúe rápidamente frente a eventuales accidentes – ver ficha "Seguridad e Higiene".

- Se prohíbe el lavado de equipos en el área. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras. Se recomienda construir en previo a la salida del predio, un área rellena de grava de tamaño mediano, con el objetivo de evitar el arrastre de particulado en las cubiertas de los vehículos.

- Se deberá con un ambiente exclusivo (techado) dentro del área debidamente identificada con cartelería para el almacenamiento de envases con tapa como pintura, aditivos, etc.

- El/los PROPIETARIOS "PROPONENTES" actuales serán los responsable de construir en el frente del Lote M sobre El Callejón de Gingins, recipientes amplios, de fácil limpieza y con tapa, para disponer los RSU.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- Se prevé generar a nivel domiciliario únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes, los mismos se deberán disponer en bolsas negras.

- A partir de la puesta en vigencia de las normativas de separación en origen de los residuos en nuestros hogares Programa SIRVe (Separación Inteligente de Residuos

Vecinales), se deberá instrumentar la separación de los materiales recuperables "reciclables" en cada vivienda unifamiliar. Los residuos deberán estar embolsados en bolsas verdes transparentes para su correcta disposición.

- El CONSORCIO DE COPROPIETARIOS SERA RESPONSABLE DE CONSTRUIR LOS CESTOS NECESARIOS SOBRE LA LINEA MUNICIPAL, DIFERENCIADOS, amplios, con tapa y rotulados en Residuos Recuperables "SIRVe" debe ser de color verde y en Residuos No Recuperables que serán para la basura "común", con el volumen necesario para recibir posteriormente los residuos de las 26 UUFF.

- Será responsabilidad de la Comisión de Copropietarios a través de su representante informar por escrito a cada Inquilino y/o vecino del emprendimiento sobre el manejo de los residuos domiciliarios R.S.U., en el marco del Programa SIRVe, en el cual, prevé que dentro de sus hogares las familias deberán separar sus desechos, en Recuperables que retira Municipalidad (trasladados a la Planta SIRVe ubicada en Chacra 32), y, en NO Recuperables (basura común que debe ser trasladada hasta el relleno sanitario en Alicurá debiendo realizar 250 km).

- Cuáles son los RESIDUOS RECUPERABLES: residuos que se disponen en los CESTOS COLOR VERDE: Se denomina desechos domiciliarios recuperables "reciclables" al plástico, vidrio, aluminio, cartón, aerosol, nylon transparente, papel y hojalata (latas de comida), todo debe estar LIMPIO y SECO, que será retirado todos los días únicamente por los puntos verdes comunitarios y con su cartelería indicativa, el servicio de recolección es diario de lunes a domingo inclusive y feriados.

- RESIDUOS NO RECUPERABLES (BASURA COMUN): Se denomina basura común a los restos de comida, carnes y restos de higiene. El servicio de recolección es diario de Lunes a Sábado. No se realiza el servicio sábado a la tarde ni domingos. Quedando prohibido depositar sus residuos los días sábado por la tarde o domingos en el cesto sobre la línea municipal, con posibilidad de ser multados.

- RESIDUOS ORGÁNICOS: Sabes cuáles son?... son todos restos de tu cocina y de tu jardín compostables, como la yerba, café, té, restos de fruta, o verduras, cáscaras de huevo, el césped y hojas. Se invita a la COMUNIDAD a realizar los cursos gratuitos de capacitación de manejo de restos orgánicos compostables con el fin de estimular a todos aquellos que tienen un jardín en construir una abonera y realizar un compost para obtener tierra fértil, a partir de un desechos podes obtener un recurso, y armar tu huerta con la mejor tierra, o usarla en tu canteros. Las capacitaciones estarán a cargo del Municipio de San Martín de los Andes, de la red de Compostate, del INTA y de Viveros privados, te invitamos a ser parte del cambio, las mismas se realizarán a partir del mes de Marzo 2020 en las plazas, en los barrios cerrados que lo soliciten, en los colegios y en las instituciones públicas con el objetivo de reducir en origen el volumen de nuestros residuos.

- Queda prohibida la quema o el soterramiento de los RSU en el Lote.

- Informar a los propietarios o residentes del peligro de acopio de productos inflamables.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase constructiva y de funcionamiento.

Responsable: Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora

Etapa de Funcionamiento: Municipalidad de San Martín de los Andes y el Propietario.

Medida Nº 4 TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES CLOACALES

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Se deberán instalar baños químicos para los operarios de la obra (número de baños de acuerdo al número de personal en la obra). Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. El servicio deberá ser provisto por un operador habilitado.
- Se diseñó un Plan de Monitoreo – en el presente documento-, para evitar la contaminación de los cuerpos de agua.
- Queda prohibido la limpieza de maquinaria, o de recipientes con combustibles/ lubricantes u aceites en la laguna y en el predio en general.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- Será responsabilidad del PROPONENTE ACTUAL del Proyecto dejar construido las obras necesarias requeridas por el ente prestatario de servicios para otorgar el servicio cloacal dentro del Loteo "Desarrollo Inmobiliario del Lote M" para que cada vivienda unifamiliar se conecte en un futuro cercano a la red cloacal pública (a la fecha no es un área servida).
- Será responsabilidad de cada FUTURO PROPIETARIO realizar las obras dentro de su UU.FF., para conectarse a la red cloacal construida frente a su UUFF.
- Para la aprobación de la documentación de obra ante la MSMA, el propietario deberá solicitar:

    1. El permiso de conexión al servicio de red cloacal de la Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento.

Si la misma fuera denegada por razones propias de la empresa (finales de obra de la nueva Planta y construcción de las redes), el Propietario deberá contratar a un especialista calificado para elaborar el Proyecto Ejecutivo para la Depuración de los Efluentes Domiciliarios in situ que asegure las metas detalladas en el presente Trabajo INFA, en el Anexo 3 "Sistemas de Tratamiento de Efluentes Cloacales en el sitio", que en forma general contempla la:

- Protección a la Salud Pública.
- Reducción de problemas a los usuarios.
- Protección de aguas subterráneas y superficiales.
- Protección de los ecosistemas.

Será responsabilidad del nuevo propietario solicitar el estudio y cubrir el costo para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Tratamiento de Efluentes Cloacales:

1. Deberá incluir estudios del sitio y de gabinete (apreciación visual, ensayo en el suelo, test de percolación).

2. Deberá cumplir con los requerimientos de diseño, construcción y operación detallados en el Informe de Efluentes “Anexo 3”.
3. Deberá cumplir con la normativa vigente.
4. Se deberá utilizar la siguiente información como base: Imágenes satelitales, planos del lugar, información del emprendimiento.

La administración del Consorcio “LA COMISIÓN” debe brindar la siguiente información al profesional actuante:

- Tipo de aptitud Urbano-Ambiental del suelo donde se ubica la Unidad Funcional (de acuerdo a la DUT),
- Altura máxima de la napa freática medida e informada en el presente estudio,
- Si hubiera, indicar sectores más sensibles, y otros factores relevantes.
- Será obligación que “LA COMISIÓN” INFORME POR NOTA A CADA
- PROPIETARIO Y A SU PROFESIONAL INTERVINIETE que deben contratar a un especialista autorizado por la MSMA, para que elabore el Informe de Tratamiento In situ de los Efluentes Cloacales para su evaluación ante la autoridad de aplicación “Organismo de Control Municipal de San Martín de los Andes, mientras que no exista la posibilidad de conexión a la red cloacal pública.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y monitoreada durante la vida útil del sistema in situ de tratamiento.

Responsable: Empresa Constructora (Etapa Constructiva) y Propietario (Etapa Funcionamiento).

Medida Nº 5 OBRADORES

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Se deberán construir de acuerdo a la normativa vigente de la MSMA.
- En forma general deberá contemplar:
    - Buenas condiciones de higiene y ventilación.
    - Extinguidores y botiquín de primeros auxilios.
    - Se deberá capacitar en el sitio a los empleados, se les deberá informar sobre las cuestiones básicas como la señalización, las instalaciones, sobre los cuidados, protección y seguridad.
- Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo y recomponer el área de trabajo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Medida Nº 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

- Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.

- Se deberá programar actividades de mantera tal, que las perturbaciones relacionadas con los ruidos no interfieran con los patrones de vida comunitarios, ni tampoco con los ciclos vitales de la vida silvestre. Se propone horarios de trabajo de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:30 hs. Está prohibido ejecutar tareas nocturnas.

- Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.

- Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.

- Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.

- Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.

  Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.

- La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la etapa constructiva, deberá ser reducida para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.

- Se deberá instalar pantalla perimetral en el caso de la construcción de las viviendas (tipo media sombra o similar).

- Se deberán mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.

- Se deberá cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la fase Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: Proyectista, Empresa Constructora y el Propietario.

Medida Nº 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Esta Medida es válida para la construcción del camino de acceso, infraestructura y en la construcción de las viviendas particulares.

- Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de

Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

- Control del uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.

- Se deberá dar cumplimiento a la Orza Nº 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).

- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.

- Se deberá velar por la seguridad del personal de obra en todas las etapas constructivas.

- Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras (cartelería). Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra. Se deberá cumplir con la Normativa vigente.

- Todos los equipos y los edificios deben mantenerse en buen estado higiénico, de conservación y de funcionamiento. Para la limpieza y la desinfección es necesario utilizar productos que no tengan olor ya que pueden producir contaminaciones además de enmascarar otros olores.

- Las sustancias tóxicas (solventes u otras sustancias que pueden representar un riesgo para la salud y una posible fuente de contaminación) deben estar rotuladas con un etiquetado bien visible y ser almacenadas en áreas exclusivas. Estas sustancias deben ser manipuladas sólo por personas autorizadas.

- La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.

- La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la Cooperativa de Agua Potable.

- En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).

- La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.

- Asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas descriptas.

- Se implementarán procedimientos de emergencia en caso de accidentes.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Proyectista y Empresa Constructora.

Medida Nº 8 TRANSITO DE VEHICULOS / MAQUINARIAS Y EQUIPOS

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- Se deberá señalizar con cinta de peligro los límites y trazos para evitar que las máquinas intervengan en otras áreas.
- Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento (playa de estacionamiento) o en la zona de ingreso.
- No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida (20 KM/h).

Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.

- Será obligatorio que los camiones tapen la carga, a fin de evitar accidentes.
- El contratista debe llevar a cabo un mantenimiento oportuno de los mismos a fin de reducir el ruido. La maquinaria deberá contar con silenciadores y estar en perfecto estado operativo.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- Respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- Señalizar clara y adecuadamente la vía de acceso sobre el Callejón de Gingins (ingreso y egreso de vehículos) al Bº Lote M, Chacra 13 o su nombre de fantasía.
- Indicar con cartelería los lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable:

El Propietario y Empresa Constructora en la etapa constructiva.
El Propietario de cada UUFF, durante la etapa de funcionamiento.

Medida Nº 9 AFECTACIÓN DEL PAISAJE

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Para el manejo de los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descripta en la ficha 8.2.3 MANEJO DE RESIDUOS.
- Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra.
- Se deberá designar a una persona responsable de la limpieza diaria dentro de la obra.

- Realizar un programa de restauración al finalizar el desmantelamiento de las instalaciones.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

Parquizaciones:

- Para mitigar (disminuir, evitar) el impacto visual, sonoro y el particulado de polvo en la atmósfera y mejorar la retención hídrica se recomienda el encespado y la plantación de especies herbáceas y arbustivas.

Calidad Escénica:

- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes del Municipio de San Martín de los Andes.

- La filosofía del proyecto parte del respeto e integración a la naturaleza, donde el protagonista deberá ser el medio ambiente.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

Se ha diseñado para el Proyecto de Urbanización del Lote M, Ch 13, un "Estudio Hidráulico" a fojas 753 a 758 y 745, en el cual se detallan las intervenciones necesarias en el territorio para anticiparnos y controlar los impactos antes que los mismos tengan lugar. El objetivo del mismo es lograr "El Impacto Hidrológico Cero", esto implica que cualquier intervención o alteración del ciclo hidrológico en la zona de los Faldeos o la Vega Maipú tanto a escala macro como micro deba ser asumida dentro de los límites de un predio objeto de una alteración, lo cual constituye una salvaguardia ambiental hacia los sectores aguas debajo de la cuenca o de las laderas.

Las obras deberán ejecutarse en la etapa constructiva:

ETAPA I: "Portal de acceso y camino de circulación interna": PROPONENTE ACTUAL.

ETAPA II: Construcción de 26 Viviendas Unifamiliares "CASA TIPO": el responsable de la construcción de las obras de micromanejo del agua pluvial de las viviendas será el futuro Copropietario de cada UUFF.

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

Deberá verificarse que se cumplan las metas propuestas en el Anexo VI del Protocolo de Procedimiento Técnico-Administrativo de la Cuenca Pocahullo) que serán:

- Evitar la transmisividad de volúmenes de agua de excedentes hídricos cuenca abajo.

- Mitigar los riesgos de inundaciones.

- Proteger los cuerpos de agua superficiales.
- Proteger los ecosistemas acuáticos
- Poner en valor técnicas de re-utilización del agua (recarga de inodoros).

Se busca que los futuros copropietarios de las UUFF consideren el uso de técnicas para la retención del agua (biorretención), mencionamos a continuación medidas generales que podrían tenerse en cuenta en sus diseños:

- Techos verdes (cálculo por un Ingeniero) aprobado por Ordenanza.
- Se recomienda evaluar en el diseño de las viviendas la reutilización de las aguas pluviales para la recarga de depósitos de inodoros o para riego.
- Cunetas vegetadas con fondo drenante.
- Zanjas/ trincheras de infiltración y drenaje.
- Trampas de sedimentos.
- Construcción edilicia en palafitos, también conocidos como casas sobre pilotes, las cuales no modifican las escorrentías superficiales y evitan la impermeabilización del suelo, el Consorcio será el responsable de informar a los nuevos co-propietarios de estos sistemas alternativos. Se debe realizar el proyecto con un arquitecto.
- Se deberán utilizar técnicas de micromanejo simples en lugar de estructurales (de concreto o mampostería).
- Se deberán utilizar técnicas de micromanejo simples en lugar de estructurales (de concreto o mampostería).
- Con las técnicas propuestas se reduce la conectividad hidráulica de áreas impermeabilizadas, la idea general es derivar los caudales de agua a espacios abiertos dentro de los límites de cada UU.FF.

CAMINO DE CIRCULACIÓN INTERNA

Se ejecutarán cunetas drenantes (cuneta abovedada) en la totalidad de ambos bordes del camino, de manera de que en forma simultánea conduzca las aguas de lluvia y a su vez las vaya drenando. Para ejecutarlas se realizará un zanjeo en todo el largo del camino, en ambos bordes del mismo coincidente con la banquina, el que se rellenará con piedra bocha 6”-12”, manta geotextil y canto rodado 1”-3” en su terminación superior en un espesor de mínimo de 20 cm, donde se le dará la forma de cuneta y la pendiente de escurrimiento del 1 % en dirección al Arroyo existente en la terminación del loteo, afluente del Aº Maipú.
Los Co-propietarios no podrán afectar los drenes construidos en ambas márgenes del camino de circulación interna.

VIVIENDAS PARTICULARES:

El Sistema de Infiltración de Aguas Pluviales propuesto para los lotes, consiste en la ejecución de zanjas drenantes en los laterales de los mismos.
Los pluviales de cada vivienda se deberán conducir por medio de una cañería de 110 mm a una cámara decantadora y de ahí se llevarán a una zanja de drenaje por medio de un caño cribado de 110 mm colocado en un lecho de piedra bocha de 3” a 6”, cuya zanja deberá ser envuelta en una manta de geotextil, de manera que el arrastre de material fino no colmate la zanja de drenaje.
Para el cálculo de la zanja drenante, la misma estará en función de la superficie de techo y del cálculo del volumen de aporte diario, con lo que se determinará la longitud y volumen de la zanja de infiltración.

Volumen a infiltrar proveniente de techos en zanjas de infiltración:

Aporte diario máx. 90 (mm/día)

Superficie de techos A= m² de techo (Ha)

Volumen a Infiltrar A*90/100 (m^3/día)

Tasa de Infiltración 0,15 (m/h)

Volumen de Zanja de Infiltración, V= Long. de zanja x área de zanja (m^3)

Volumen de Almacenamiento, VA= V x 0,4 (m^3)

Capacidad de Infiltración, CI 216 (m^3)

Capacidad total de tratamiento pluvial, CTP= VA +216

Balance

Volumen de aporte diario a tratar VA (m^3/día)

Capacidad total de tratamiento diseñada CTP (m^3/día)

Crédito a favor VA – CTP (m^3/día)

En cada acceso vehicular y estacionamiento de las UU.FF., se deberá colocar una capa de rodamiento de granza de 10 cm de espesor, o pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permitan la infiltración), lo que facilitará la infiltración en el terreno subyacente.
Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

Medida Nº 11 AFECTACIÓN A LA FAUNA

ETAPA CONSTRUCTIVA:

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.

- Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmósfera y de los suelos en el área del proyecto.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida "Manejo de Residuos".
- Queda prohibido compactar el suelo fuera de las áreas demarcadas para la construcción y maniobras.
- Evitar ruidos molestos innecesarios (radios, equipos de música).

ETAPA FUNCIONAMIENTO:

- Se recomienda reglamentar la tenencia de mascotas.
- Mantener los espacios abiertos del Área de Conservación a perpetuidad.
- Minimizar la iluminación nocturna.
- Queda prohibido el uso de fertilizantes, herbicidas o de algún otro tipo de veneno.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y durante la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

Artículo 3º- ESTABLECER que al momento del Visado Municipal, el Plano de Mensura del Proyecto se deberá corresponder con el Plano de Subdivisión final del lote, obrante a fojas 760.
Artículo 4º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, electricidad y cloacas) y caminería interna quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.
Artículo 5°- CONDICIONAR el Visado Municipal del Plano de Mensura, a la presentación de los Proyectos Ejecutivos de los Servicios Básicos, visados por los Entes prestatarios.
Artículo 6º- ESTABLECER que una vez que se realice la extensión de la red cloacal, y que el lote en el cual se proyecta la subdivisión en PH, cuente con la factibilidad de conexión emitida por la Cooperativa de Agua Potable, deberá conectarse a la misma, tal cual lo establece la Ordenanza Nº 2568/97 *sobre "Marco Regulatorio Servicio de Agua Potable y Cloacas".*
Artículo 7º ESTABLECER que al momento de la presentación de planos de obra, las construcciones a desarrollarse en las UF (Unidades Funcionales) deberán cumplimentar con lo establecido en el *"Informe de Factibilidad para el Tratamiento de los Efluentes de Aguas Residuales en el Sitio, para las 26 UF con destino viviendas unifamiliares",* obrante a fojas 631 a 679, y con las observaciones realizadas por el Organismo de Control Municipal (OCM) en el Informe técnico de aprobación del estudio, cito a fojas 681.
Artículo 8º- ESTABLECER que al momento de la presentación de planos de obra, las construcciones a desarrollarse en la UF deberán cumplimentar con lo establecido en el *Estudio Particular de Impacto Hidrológico "0"* presentado por el Ing. Buzzi a fojas 753 a 758 y 745 (plano).
Artículo 9º- ESTABLECER que los anchos de los accesos a las UF 1 y 26 desde la circulación común es de 4,50 m de acuerdo a la presentación realizada por el Agrim. Ponti a fojas 759 a 760.

Artículo 10º ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.
Artículo 11º:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 12°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 12.962/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1253/2020 DE FECHA 10/08/2020

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de una (1) pintura al óleo, denominada "SM Dublin", realizada por el artista Georg Miciu, con destino a formar parte del patrimonio artístico municipal.-
ARTÍCULO 2º.- ACÉPTASE las donaciones realizadas por el artista Georg Miciu, con destino de formar parte del patrimonio cultural del Concejo Deliberante, cuyo detalle obra como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 12.962/19

Láminas chicas (30cm x 25cm) "Hand Signed Edition"

-Luna sobre Nahuel (2)

-Botadura y Niño (2)

-Arando a la Oración (2)

-Recular (2)

-Jacinto (2)

-Otoño junto al puente (2)

-El cerco (2)

-Lolog (2)

-Invierno (2)

-Good Afternoon (Tarde fortuita) (1)

-Knot (Nudo) (1)

-Boyero Sureño (3)

Láminas 38cm x 31cm

-Ranquilco (1)

-La Punilla (3)

-Pampa de Pocho (3)

-Clari-Checo (2)

-Estrella, Poncho y Bayo (2)

-Tradición ancestral (Ancestral Tradition) (2)

-Patagonia (2)

Láminas 47cm x 40cm

-Last attempt (Último intento) (2)

-Catango del Niño (2)

-Láminas 60cm x 45cm

-Entre charcos y troncos (1)

-Quila Quina's Glitter (Brillos de Quila Quina) (1)

-Viento Patagónico (Patagonian Wind) (1)

Láminas 72cm x 57cm

-Botadura y Niño (Boat, Launching and child) (2)

-Luna sobre Nahuel (Moon over Nahuel) (2)

-Arando la Oración (Plouging at the ángelus) (2)

-**Libro en caja "Georg", Editor Sergio Clerici, Impreso en Bracpac S.A., año 2005** (2)

-**Colección "Georg", Impreso en Bracpac S.A., año 2013** (4)

ORDENANZA Nº 12.963/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1.519/20 DE FECHA 10/08/2020

ARTÍCULO 1º.- Objeto
La presente Ordenanza tiene como objetivo implementar, en el marco del programa Piedra Libre para Jugar, circuitos cerrados en los espacios públicos, dentro del Ejido Municipal, a fin de propiciar la transformación de esos espacios, y convertirlos en lugares de juego libre y de cuidados.-
ARTÍCULO 2º.- Definiciones
A los fines de la presente Ordenanza se definen los siguientes conceptos:

Espacio Público: se denomina espacio público, al espacio de propiedad pública, dominio y uso público. Es un espacio de uso colectivo que lo convierte en el lugar propicio, donde se produce la integración y cohesión social, la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural.

Circuito: es el espacio público, convertido en zona lúdica vivencial y participativa que implica la relación con otras personas y con el medio y/o/contexto, constituyéndose en ambientes posibilitantes, flexibles y fluidos.

ARTÍCULO 3º.- Implementación uso espacio público.
ESTABLÉCENSE los días domingos, desde agosto y hasta mayo de cada año y durante el receso invernal escolar, para la implementación de los circuitos detallados en el artículo 4° de la presente.-.

ARTÍCULO 4º.- Circuitos y Cronogramas
A los efectos del debido cumplimiento de la presente ordenanza, se establecen los siguientes circuitos, cuyos croquis se adjuntan a la presente como ***Anexo I***, y los respectivos cronogramas:

Circuito Costanera:
Cortes sobre Juez del Valle e intersecciones con: Gral. Roca-Av. San Martin-Villegas-Obeid
Horario: 11 a 18 hs Horario de verano: de 11 a 22 hs.

Circuito C° Curruhuinca:
Cortes en 3 de Caballería y Mariano Moreno-Weber entre M. Moreno y C. Drury- Horario: de 11 a 18 hs

Circuito Av. San Martín: Solo en temporada de verano. (2° domingo de cada mes) Desde Elordi a Mariano Moreno. Horario: de 13 a 22 hs.

Circuito Arenal:
Cortes en Los Ñires y Los Chapeles-Pehuenes y los piñones-Pehuenes con los Pinos (forma una T e incorpora plaza). Horario: de 11 a 18 hs

Circuito La Cascada (Callejón de Bello):
Con cortes en la rotonda a Callejón Gin Gin hacia ruta 40 con corte en Lola Mora y cortes en calles perpendiculares al callejón. Horario: de 11 a 18 hs

Circuito Vega Maipú:
Corte sobre calle José Hernández uniendo con el espacio verde (plaza), con cortes en su intersección con calles: Miguel Camino, Leopoldo Lugones y Guiraldes (queda libre para tránsito). Horario: de 11 a 18 hs

Circuito Cordones del Chapelco:
Corte de Boulevard constituido por calles C° Chachi y Laguna Verde (120 viviendas) Horario: de 11 a 18 hs

ARTÍCULO 5º.- Cambios en los circuitos.
La autoridad de aplicación podrá modificar y/o suspender los circuitos mencionados en el artículo 4° de la presente, como así también incorporar nuevos circuitos en otros barrios de la ciudad, previa evaluación, en forma conjunta con la Mesa Política de Participación Infantil (MEPPI).-

ARTÍCULO 6º.-
Actividades a desarrollar en los circuitos.
Las actividades serán diseñadas y coordinadas por la autoridad de aplicación, en forma conjunta con la Mesa Política de Participación Infantil (MEPPI). Podrán presentar actividades lúdicas las Organizaciones y/o Instituciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas, con el fin de generar espacios para el juego libre y espontáneo.

ARTÍCULO 7º.- Participación de otros actores.
En el espacio público, donde se implementaran los circuitos, podrán participar las instituciones, agrupaciones, organizaciones, áreas municipales, o aquellas personas humanas que lo soliciten expresamente, para desarrollar distintas actividades, ya sean culturales, artísticas, gastronómicas, informativas, de prevención y promoción, previa evaluación de la autoridad de aplicación, acorde a las regulaciones normativas vigentes. Quedan excluidas las actividades con fines partidarios y/o con fines religiosos.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de Aplicación.
Será autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de las Infancias, perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 9º.- Cartelería y Señalización.
La autoridad de Aplicación, bajo el asesoramiento de la Subsecretaría de Espacio Público, deberá colocar la cartelería correspondiente, a fin de informar y demarcar cada circuito.-

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación.
La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en los aspectos que correspondan, en un plazo de treinta (30) días, a partir de su promulgación, que permita la aplicación en todo lo concerniente a las atribuciones y acciones en el ámbito municipal y de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 10º.- Difusión.
ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo, Legislativo y al Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia CoCoNAF, dar amplia difusión de la presente, por los medios que estimen pertinentes. -
ARTÍCULO 11.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-
ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 12.963/19

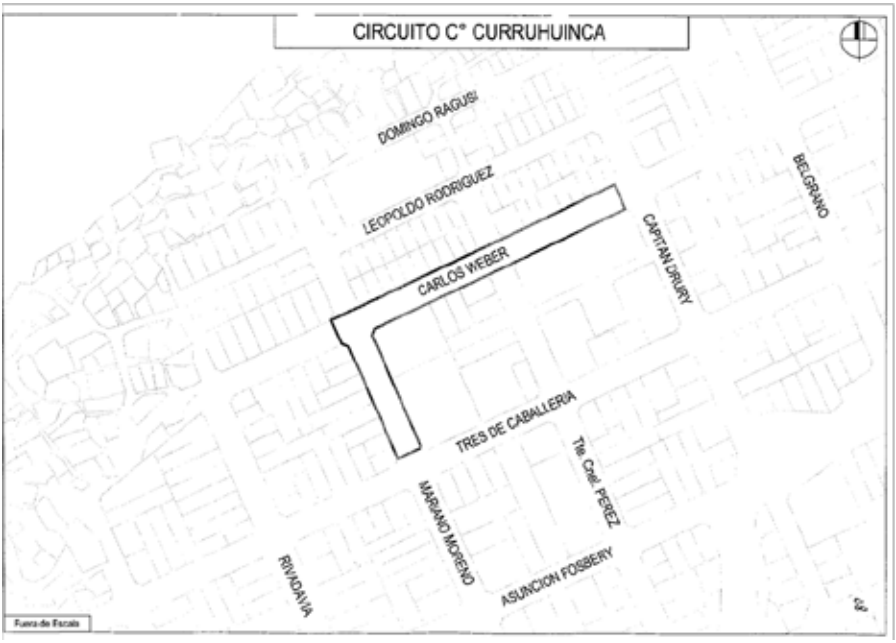
CIRCUITO C° CURRUHUINCA
DOMINGO RAGUSI
LEOPOLDO RODRIGUEZ
CARLOS WEBER
CAPITAN DRURY
BELGRANO
TRES DE CABALLERIA
Tte. Coronel PEREZ
MARIANO MORENO
ASUNCION FOSSBERY
RIVADAVIA
Fuera de Escala

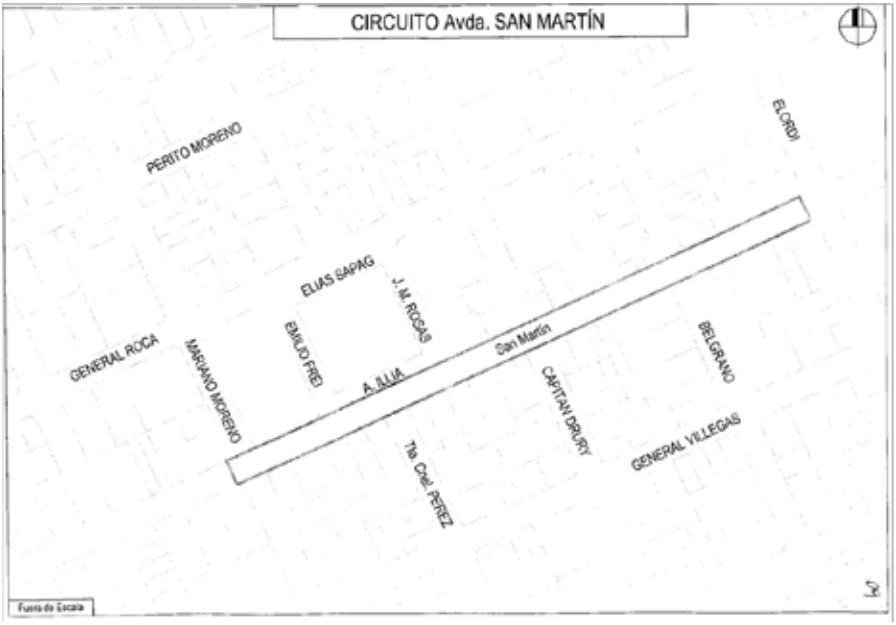
CIRCUITO Avda. SAN MARTÍN
PERITO MORENO
ELORDI
ELIAS SAPAG
J. M. ROSAS
GENERAL ROCA
MARIANO MORENO
EMILIO FREI
A. ILIA
San Martín
CAPITAN DRURY
BELGRANO
GENERAL VILLEGAS
Tte. Coronel PEREZ
Fuera de Escala

CIRCUITO EL ARENAL
RUTA NAC. Nº40
LAS RETAMAS
LOS ÑIRES
LOS GUINDOS
LOS CHAPELES
LAS GRIOSELLAS
LOS CEREZOS
LOS SAUCOS
LOS MAQUIS
LOS PIÑONES
LOS CHAPELES
LAS FRAMBUESAS
LOS PEHUENES
TRABUNCO
Fuera de Escala

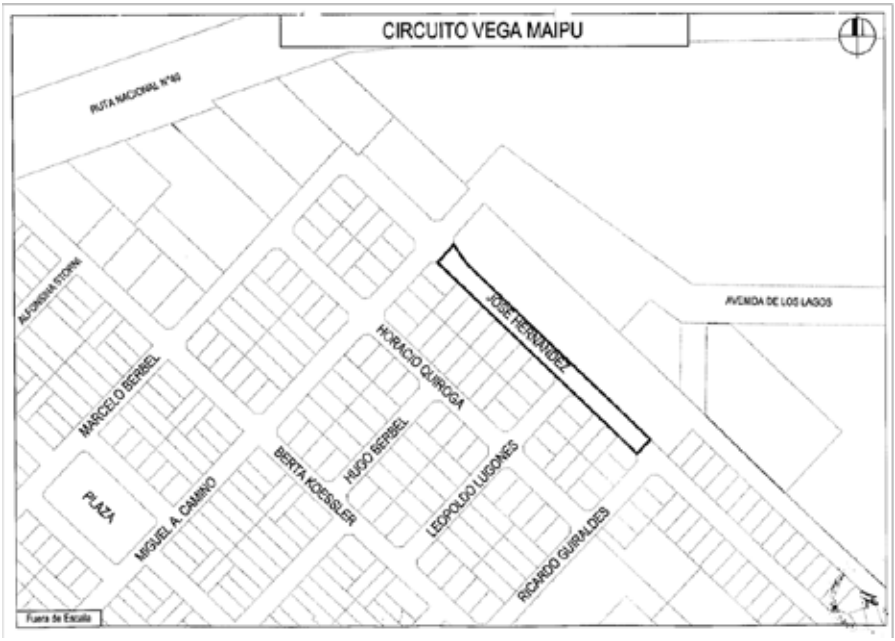
CIRCUITO VEGA MAIPU
RUTA NACIONAL Nº80
AUTOPISTA STORNI
MARCELO BERBEL
PLAZA
MIGUEL A. CAMINO
BERTA KOESSLER
HUGO BERBEL
HORACIO QUIROGA
JOSE HERNANDEZ
LEOPOLDO LUGONES
RICARDO GUIRALDES
AVENIDA DE LOS LAGOS
Fuera de Escala

CIRCUITO CORDONES DEL CHAPELCO
CERRO BANDURRIAS
CERRO DE LA VIRGEN
CERRO LANIN
CERRO COLORADO
AVENIDA DE LOS LAGOS
3516
CERRO DE LA VIRGEN
Cerro El Caracol
Cerro Chachil
Cerro Tela
Laguna Verde
Cerro del Abra
Cerro Batería
Cerro Tres Picos
Laguna Las Mellizas
Laguna La Quila
Cerro Tapiluke
Fuera de Escala

COMUNICACIÓN C.D. Nº 17/20

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Sr. Aníbal Lombardo, Director Regional Neuquén-AFIP, lo expresado en la ***Comunicación CD N° 14/20***, a fin de dar respuesta a la comunidad Sanmartinense, quienes necesitan una atención mínima presencial con modalidad de turnos, y poder así realizar los trámites de inscripciones y altas, bajas, cálculo de aportes para trámites jubilatorios, entre otros, y evitar así cualquier complicación que pueda surgir, por la falta de respuesta y atención.-
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE la presente a la Dirección Regional Neuquén y al Distrito Zapala, dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 18/20

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Cr. Juan Martín Inzua, Director Provincial de Rentas, que considere y evalúe la apertura de la Delegación de Rentas San Martín de los Andes, implementando una atención mínima presencial con modalidad de turnos, para que nuestros vecinos puedan realizar los trámites, tales como planes de pago, ingresos brutos inmobiliarios, sellados varios, entre otros, tan necesarios e importantes para los vecinos de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE la presente a la Dirección General de Rentas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 17/20

ARTÍCULO 1º.- **EMBAJADOR CULTURAL** al Sr. *Boris ZAMBRANO*, por su destacada labor como hacedor artístico en el campo de la danza clásica representando a San Martín de los Andes.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Boris Zambrano.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 125/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la fecha de la *Sesión Especial N°08* para el día 13 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 126/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, en el marco del ***artículo 1°*** de la ***Resolución CD N°***

77/20, que el Sr. Wille Arrúe del Hogar Nuestros Amigos, podrá utilizar la "banca del vecino" en la ***Sesión Especial*** n° 0***8*** del día 13 de agosto de 2020, en el horario de las ***09:00 hs***., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE el artículo 2° de la ***Resolución CD N° 77/20.-***
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente al Sr. Wille Arrúe.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 127/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el funcionamiento de la Mesa de Entradas los días Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 12 hs. –sin atención al público- recibiéndose las presentaciones en formato digital a la casilla de correo electrónica del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial Nº 7 de fecha 30 de julio 2020, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 128/20

ARTÍCULO 1º.- DONAR EL 30% de la remuneración que perciba cada uno de los Concejales que conforman el Cuerpo, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020.
ARTICULO 2°.- CADA Concejal deberá rendir ante el plenario del cuerpo el importe donado, indicando persona y/o entidad beneficiaria y motivo, rendición que será aprobada por vía de Resolución.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 129/20

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Yohana Casanova, en representación de Vecinos en lucha, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11,*** para exponer ante el Cuerpo Legislativo su reclamo por planes sociales, censo urgente y viviendas digna.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Yohana Casanova, que podrán utilizar la "banca del vecino" en la ***Sesión Ordinaria n° 08*** del día 13 de agosto de 2020, en el horario de las ***10:00 hs***., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.** En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia de Neuquén